

**Anexo II** (a)

**DECRETO 267/2024, DE 10 DE DICIEMBRE , POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Núm. de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Certificado Mesa Sectorial de Negociación
2	Memoria económica
3	Anexo memoria económica
4	Informe Dirección General de Presupuestos
5	Informe Secretaría General Técnica

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana  
Viceconsejera de Justicia,  
Administración Local y Función  
Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJA6P8T5WZ5RG8KPGXEZJMF9BP2S	PÁG. 1/1	

M.<sup>a</sup> del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

**CERTIFICA:**

Que se efectuó en tiempo y forma la convocatoria y se remitió toda la documentación de la propuesta, a los miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, para su tratamiento en el punto único del orden del día de la reunión de 12 de noviembre de 2024:


Punto Único. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Expte. 471/24).

No obstante, se constata que no se obtuvo el quórum necesario para la constitución de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	13/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MVPED37ZXTGTE6Q5EBTVA7YF	PÁG. 1/1	

## MEMORIA ECONÓMICA

**EXPEDIENTE: 471/2024**

**PROPUESTA: 5135810/1093010**

### I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 14.1 que corresponde a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, entre otras, las competencias en materia de justicia.

Asimismo, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone en su artículo 10 que corresponde a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, entre otras, la ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia, la supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería, la ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de las instalaciones relacionada con la Administración de Justicia, la gestión de los fondos destinados a infraestructuras y equipamientos judiciales, la planificación y coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la administración de justicia, la dotación de medios materiales e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones, así como la elaboración de informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.

Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, iniciada a instancia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se modifican puestos de trabajo de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos.


Por un lado, en la Secretaría General Técnica se modifica, para la adecuación de sus características a las responsabilidades asignadas, un puesto de trabajo de carácter técnico-facultativo con funciones en materia de proyectos de obras e instalaciones.

Por otro lado, en la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, ante las actuaciones de construcción, reforma y mejora de las infraestructuras judiciales, actualmente en distinto grado de desarrollo, y ante las actuaciones a desarrollar, previstas en el Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía 2023-2030, entre las que destacan actuaciones de obras de nueva planta y rehabilitaciones, resulta necesario reforzar el número de puestos de carácter técnico-facultativo y adecuar, también, las características de otros puestos de trabajo de similar perfil a las responsabilidades atribuidas.

### II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

Esta propuesta contempla los siguientes datos económicos:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	15/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMX8TFZEFLDGZZ8XNHSWEZCW6E	PÁG. 1/2	



	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	-956,26
Otros costes y S.S. (€)	-251,32
Saldo Económico Total(€)	-1.207,58

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone un incremento de puestos de trabajo dotados y tiene un coste total de -1.207,58€.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	15/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMX8TFZEFLDGZZ8XNHSWEZCW6E	PÁG. 2/2




**ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA DE SALDO NEGATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, expediente 471/2024, propuesta código 5135810/1093010, se comunica lo siguiente:

La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al referido proyecto de Decreto, tiene una repercusión económica-financiera de saldo negativo, dado que la diferencia de plantilla presupuestaria propuesta es negativa, -1.207,58 euros, por lo que se considera innecesaria, para el conocimiento del impacto de la propuesta, la cumplimentación de los Anexos 1 a 4, recogidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	15/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5XQHBFSKRBCY7EYESQ4FBMLDS	PÁG. 1/1	

## Informe sobre modificación de la R.P.T.

**Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. (Propuesta 5135810-1093010).**


De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 15 de noviembre de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Propuesta 5135810-1093010)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los informes SIRHUS "Diferencia de Valoración de puestos de RPT (DGP)", "Propuesta de Modificación de RPT (Formato BOJA)" y "Simulación y propuesta de modificación de RPT". Además, se incluyen Memorias justificativas de la propuesta de modificación y creación de puestos, Memoria económica, Justificación del requisito de titulación y Certificado de la Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- Por un lado, en la Secretaría General Técnica se modifica, para la adecuación de sus características a las responsabilidades asignadas, un puesto de trabajo de carácter técnico-facultativo con funciones en materia de proyectos de obras e instalaciones
- Por último, en la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, ante las actuaciones de construcción, reforma y mejora de las infraestructuras judiciales, actualmente en distinto grado de desarrollo, y ante las actuaciones a desarrollar, previstas en el Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía 2023-2030, entre las que destacan actuaciones de obras de nueva planta y rehabilitaciones, resulta necesario reforzar el número de puestos de carácter técnico-facultativo y adecuar, también, las características de otros puestos de trabajo de similar perfil a las responsabilidades atribuidas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBEYKTEZ2666Y7XZPTXL5VVLXC	PÁG. 1/2	



La presente modificación de la relación de puestos de trabajo no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

### Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste económico negativo de -1.207,58 €, ya que el coste de los puestos añadidos es inferior al de los puestos suprimidos. Además, no es necesario realizar una modificación de créditos ya que no hay movimiento de puestos entre centros directivos.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

EDUARDO LEON LAZARO

21/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBEYKTEZ2666Y7XZPTXL5VVLXC

PÁG. 2/2



**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.**

**Expte. 2024/IIN/0027**

**ANTECEDENTES**

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 17 de noviembre de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.


Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.**

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	27/11/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZC8UARUY8FQ9XL5VDH46QKWMW	PÁG. 1/4	





actualizaciones que resulten procedentes”. Su apartado 5 añade que “La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

**II.-** Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	27/11/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZC8UARUY8FQ9XL5VDH46QKWMW	PÁG. 2/4	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

**III.-** Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente consta certificado expedido por la Secretaría de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de noviembre de 2024, en el que se indica que se procedió en tiempo y forma a la convocatoria y remisión de toda la documentación a los miembros de la citada Mesa Sectorial, para su tratamiento en el punto único del orden del día de la reunión de 12 de noviembre de 2024. No obstante, constata que no se obtuvo el quórum necesario para la constitución de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 15 de noviembre de 2024.

### **Segunda. Estructura del proyecto.**

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

### **Tercera. Comentarios al contenido.**

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, se formulan las siguientes observaciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	27/11/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZC8UARUY8FQ9XL5VDH46QKWMW	PÁG. 3/4	



- a) El primer párrafo de la parte expositiva podría completarse añadiendo que «Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías».
- b) En cuanto al segundo párrafo, se sugiere revisar la relación de las competencias que corresponden a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, de manera que en la quinta línea se refiera a «la ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de las instalaciones relacionadas con la Administración de Justicia». Asimismo, en la novena línea debería escribirse «Administración de Justicia», con inicial mayúscula, tal como se recoge en el artículo 10.a).6º del Decreto 164/2022, de 9 de agosto.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Asesora Técnica

Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Peña García

Vº Bº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme:

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZC8UARUY8FQ9XL5VDH46QKWMW	PÁG. 4/4	